

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ayuntamiento de Mérida, las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura para la creación del consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida".*

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2002 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura para la creación del consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida", de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de abril de 2002.

La Secretaria General,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, LAS EXCMAS. DIPUTACIONES DE BADAJOZ Y CÁCERES Y LAS CAJAS DE AHORRO DE BADAJOZ Y DE EXTREMADURA PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO DENOMINADO "PATRONATO DEL FESTIVAL DE TEATRO CLÁSICO EN EL TEATRO ROMANO DE MÉRIDA".

En Mérida, a 31 de enero de 2002.

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Ministra de Educación, Cultura y Deporte, D<sup>a</sup> PILAR DEL CASTILLO VERA, de conformidad con lo que dispone el Art. 13,3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA, con autorización del Consejo de Gobierno, según Acuerdo de 27 de diciembre de 2001.

De otra parte, el Excmo. Sr. Alcalde de Mérida, D. PEDRO ACEDO PENCO, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

De otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 25 de enero de 2001.

De otra, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, D. ANTONIO CAPEROTE MAYORAL, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 29 de junio de 2001.

De otra, el Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Badajoz, D. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ ROJAS, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 11 de mayo de 2001.

De otra, el Sr. Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura, D. JESÚS MEDINA OCAÑA, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

En aplicación de lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconociéndose todos la mutua capacidad para concluir el presente Convenio,

### EXPONEN

Todas las partes manifiestan el interés que les une en llevar a cabo y ejecutar esta iniciativa que tiene como fin primordial el interés general de la sociedad que pretende fomentar la cultura a través del teatro.

Asimismo, la experiencia acumulada tras las ediciones en las que el Festival de Teatro ha sido celebrado, las entidades conviniendo creen oportuno avanzar en la colaboración que ha dado positivos resultados, mediante la creación de un consorcio con

personalidad jurídica propia, para una mejor y más ágil gestión del Festival.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura para la gestión del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida.

Segunda.- Para la gestión del Convenio se crea el consorcio denominado "Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida" que se regirá por sus Estatutos que serán elaborados y aprobados por su Consejo Rector, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y publicados en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero y por las demás normas de aplicación.

Los Estatutos del consorcio determinarán los fines del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que fijen los Estatutos.

Tercera.- El plazo de vigencia del presente Convenio es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o en los Estatutos que establecen las normas de funcionamiento.

Cuarta.- Asimismo, se acuerda por todas las partes convinientes la extinción del actual Patronato del Festival de Teatro Clásico en el que han participado hasta la fecha. No obstante, las partes acuerdan el mantenimiento de esta denominación para el consorcio creado por este Convenio, como reconocimiento a la importante trayectoria lograda en la gestión del Festival por aquel órgano.

Quinta.- Para la financiación del objeto de este Convenio, las entidades participantes aportarán las dotaciones procedentes de sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de que el órgano de gestión del Patronato obtenga otro tipo de recursos conforme a lo establecido en sus Estatutos.

Para el ejercicio 2001 las aportaciones de cada una de las partes firmantes serán las siguientes:

Junta de Extremadura	
Aplicación presupuestaria: Cap. IV y VII	
Conceptos 489 y 789	58.500.000 ptas. (351.592,08 €)
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Aplicación presupuestaria: Cap. IV	
Concepto 464-02	35.000.000 ptas. (210.354,24 €)
Excmo. Ayuntamiento de Mérida	
Aplicación presupuestaria: 45110/482	8.432.111 ptas. (50.678,01 €)
Excmo. Diputación de Badajoz	
Aplicación presupuestaria: 111.45112.48202	11.350.000 ptas. (68.214,87 €)
Excmo. Diputación de Cáceres	
Aplicación presupuestaria: 1.3241.48904	11.350.000 ptas. (68.214,87 €)
Caja de Ahorros de Badajoz	15.970.767 ptas. (95.986,24 €)
Caja de Ahorros de Extremadura	18.377.768 ptas. (110.452,61 €)

Para los ejercicios futuros, cada una de las Entidades intervinientes vendrá obligada a comunicar al Consejo Rector del Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, con carácter previo a la elaboración del proyecto de presupuestos anuales, el importe de sus respectivas aportaciones económicas, conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

Asimismo se establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo que dispone la Ley General Presupuestaria, no asume compromisos fijos económicos futuros.

Sexta.- Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en siete ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.

Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Pedro Acedo Penco.

Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

Excma. Diputación Provincial de Cáceres, Antonio Caperote Mayoral.

Caja de Ahorros de Badajoz, José Manuel Sánchez Rojas.

Caja de Ahorros de Extremadura, Jesús Medina Ocaña.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 84 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión

que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La Resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS